

0000068447

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2585

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5366

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 09 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 09 de agosto de 2018 13.29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ACLARANTE VENDEDOR</u>					
Natural	1304044538	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1313161703	CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de agosto de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3196108000	12/11/2013 0 00 00	43100	193 41M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

La totalidad del Lote de terreno en la Urbanización Municipal Mazato, Manzana "D" Lote No 01 de la Ciudad de Manta cuyas medidas y linderos son: Por el FRENTE: trece metros sesenta centímetros y lindera con avenida 220 POR ATRAS: trece metros cincuenta centímetros y lindera con el lote N. 02. COSTADO DERECHO: trece metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública COSTADO IZQUIERDO: quince metros quince centímetros y lindera con lote N. 12, terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL: CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS 193,41m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION MUNICIPAL MAZATO

Superficie del Bien 193.41M2.

Solvencia. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Aclaratoria y Compraventa. Por medio de la presente la Sra. Asunción Monserrate Villa Cantos, expresa que en la mencionada escritura de Compraventa se hizo constar que compró con Disolución de la Sociedad conyugal, cuando en realidad ella lo adquirió con Capitulación Matrimonial, como se justifica con la inscripción de Matrimonio de fecha 31 de Agosto del 2012. Compraventa de lote de terreno y construcción ubicado en la Urbanización Municipal Mazato, manzana "D" lote No Cero Uno

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000033686

0000068448



20181308001000841

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000841

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2018, (14:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304044538
VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304044538
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313161703
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JONATAN CALLE SALVATIERRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313161703

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000841

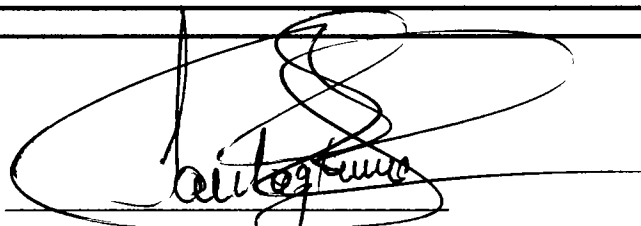
NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2018, (14:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304044538
VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304044538
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313161703
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JONATAN CALLE SALVATIERRA

N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313161703	4	1
-------------------------------------	------------	---	---

OBSERVACIONES:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago', is written over a horizontal line.

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000033685

0000068449



20181308001P04419

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308001P04419					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2018, (14:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304044538	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

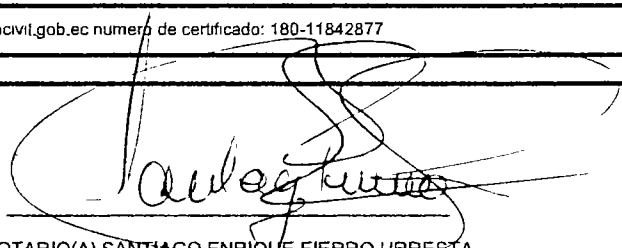
EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P04419					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2018, (14:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa					
Natural	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304044538	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)						
A FAVOR DE												
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa					
Natural	CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313161703	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)						
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ					
UBICACIÓN												
Provincia			Cantón		Parroquia							
MANABI			MANTA		MANTA							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:												
OBJETO/OBSERVACIONES:												
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:												
			66000.00									

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308001P04419
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2018. (14:54)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308001P04419
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2018, (14:54)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://virtual.registrocivil.gob.ec número de certificado: 180-11842877
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000068450



PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: ACLARATORIA
OTORGA: LA SEÑORA ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS.-
INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA
OTORGA: LA SEÑORA ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS; A
FAVOR DEL SEÑOR JONATAN ADRIAN CALLE SALVATIERRA.-

CUANTÍA: USD \$66,000.00

TERCERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGA: EL SEÑOR JONATAN ADRIAN CALLE SALVATIERRA; A
FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dos de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS, de estado civil casada con Capitulación Matrimonial, de cincuenta y cinco años de edad, dedicada a las actividades particulares, teléfono: 0991549114, correo: asuncionvilla@hotmail.com, domiciliada en Manta Dos mil del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominara "LA ACLARANTE Y VENDEDORA"; por otra parte, el señor JONATAN ADRIAN

[Handwritten signature]

CALLE SALVATIERRA, de estado civil soltero, de veintiséis años de edad, de ocupación bachiller, correo: adriancalle2011@hotmail.com, teléfono: 0960554104, domiciliado en la urbanización Mazato, Avenida Doscientos veinte y calle Trescientos cuatro del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se les denominara "LA COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, **"EL BANCO O ACREEDOR"**, el Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notariada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y dos años de edad, de ocupación Ingeniera, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el

0000068451

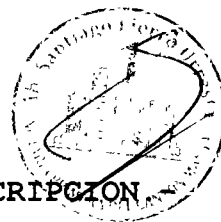


artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **ACLARATORIA; COMPRAVENTA Y, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: ACLARATORIA.- PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración y suscripción de este contrato, la señora ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS, a quien en adelante se le denominará simplemente como "LA ACLARANTE". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS, declara que es la propietaria del bien inmueble consistente en el lote de terreno y construcción, ubicado en la Urbanización Municipal Mazato, manzana "D", lote número CERO UNO, el mismo que adquirí en mi estado civil casada con Disolución de la Sociedad Conyugal, por compra que le hiciera al señor Nelson Omar Zambrano Espinoza, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Sexta del Cantón Manta, el tres de julio del año dos mil diecisiete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo

Cantón, el veinte de julio del año dos mil diecisiete. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Trece coma sesenta metros y lindera con avenida Doscientos veinte; POR ATRÁS: Trece coma cincuenta metros y lindera con lote número Cero Dos; POR EL COSTADO DERECHO: Trece coma cincuenta metros y lindera con calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince coma quince metros y lindera con lote número Doce. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y TRES COMA CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS.-

TERCERA: ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos, la señora ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS, expresa que en la Escritura de Compraventa, mencionada en la cláusula de los antecedentes, al señalar sus generales de Ley erróneamente se hizo constar que compro con Disolución de la Sociedad Conyugal, cuando en realidad ella lo adquirió con Capitulación Matrimonial, como se justifica con la Inscripción de Matrimonio, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, emitida Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se incorporan al Protocolo como habilitante. En lo demás el Contrato de Compraventa en referencia no varía en ninguna de sus cláusulas. **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato es indeterminada por su naturaleza. **QUINTA: ACEPTACION.-** La parte contratante expresa que ACEPTA el contenido del presente contrato de Aclaratoria, por convenir a sus intereses y estar conforme a las convicciones

0000068452



estipuladas. **SEXTA: MARGINACION E INSCRIPCION.** El Señor Notario Público Sexto del cantón Manta, deberá sentar razón de la presente Aclaratoria al margen del protocolo donde reposa la matriz del contrato anotado. Igualmente el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, efectuará las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de su suscriptora. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la señora ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS, a quien en adelante se le denominará simplemente como la **PARTE VENDEDORA;** y, por otra parte, el señor JONATAN ADRIAN CALLE SALVATIERRA, parte a la cual en adelante se le denominará simplemente como la **PARTE COMPRADORA.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil casada y soltero respectivamente; en lo que respecta a la parte vendedora actúa mediante Capitulación Matrimonial, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte Vendedora declara que es la propietaria del bien inmueble consistente en el lote de terreno y construcción, ubicado en la Urbanización Municipal Mazato, manzana "D", lote número CERO UNO, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: Trece coma sesenta metros y lindera

con avenida Doscientos veinte; POR ATRÁS: Trece coma cincuenta metros y lindera con lote número Cero Dos; POR EL COSTADO DERECHO: Trece coma cincuenta metros y lindera con calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince coma quince metros y lindera con lote número Doce. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y TRES COMA CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS.- El bien inmueble descrito anteriormente fue adquirido por compra que le hiciera al señor Nelson Omar Zambrano Espinoza, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Sexta del Cantón Manta, el tres de julio del año dos mil diecisiete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veinte de julio del año dos mil diecisiete. Además declara la Vendedora que en la primera parte de este mismo contrato, consta la Aclaratoria del lote de terreno en mención, en la cual se aclara que se compró con Capitulación Matrimonial.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**-En base a los antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el bien inmueble que se detalla en la cláusula de los antecedentes. **CUARTA: PRECIO Y FORMA PAGO:** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 66.000,00 (SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que el COMPRADOR ha cancelado a la VENDEDORA y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener

0000068453



nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: USD\$ 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) en efectivo; y, la cantidad de USD\$ 60.000,00 (SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). Mediante el crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor del comprador.-

QUINTA: TRANSFERENCIA.- La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.-

SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA:**

DECLARACIÓN.- La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme



consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Yo, ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS, con número de cedula uno tres cero cuatro cero cuatro cuatro cinco tres guión ocho, declaro que la Urbanización Municipal Mazato, no cuenta con administrador que cobre cuotas de mantenimiento o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo que, eximo de forma expresa el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración. **DÉCIMA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.-** **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el

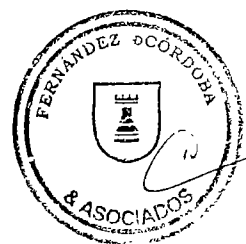
0000068454

contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**

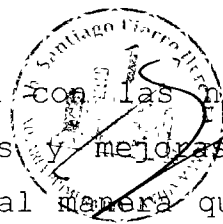
HIPOTECARIO ABIERTO Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.-** Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUÍZ**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.-** El señor **JONATAN ADRIAN CALLE SALVATIERRA**, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

Uno.- El señor **JONATAN ADRIAN CALLE SALVATIERRA**, es el propietario del inmueble consistente en el lote de terreno y construcción ubicado en la Urbanización Municipal Mazato, manzana "D", lote número CERO UNO,



del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con la clave catastral 3-19-61-08-000.- **Uno punto Uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de Compraventa, que a su favor hiciera la señora Asunción Monserrate Villa Cantos, según se desprende en la segunda parte de este instrumento.- **Uno punto dos.-** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** Trece coma sesenta metros y lindera con avenida doscientos veinte; **POR ATRÁS:** Trece coma cincuenta metros y lindera con lote número cero dos; **POR EL COSTADO DERECHO:** Trece coma cincuenta metros y lindera con calle pública; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince coma quince metros y lindera con lote número doce. **Con una superficie Total:** CIENTO NOVENTA Y TRES COMA CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extiende a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión,



destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.

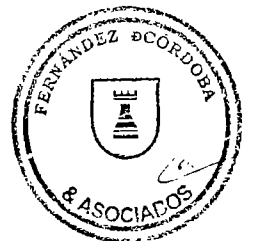
CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil



trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JONATAN ADRIAN CALLE SALVATIERRA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR**

HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**;

b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA:**



DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.- El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los

0000068457

impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en el caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos;



i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.-**
Uno.- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni

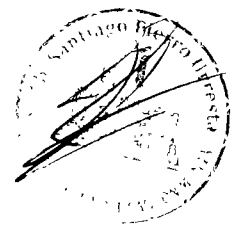
0000068458

prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta



estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se

0000068459



establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:** La **PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-

DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato.

De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para



dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de

0000068460

domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**

HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor **JONATAN**

ADRIAN CALLE SALVATIERRA, con cedula de ciudadanía número: uno tres uno tres uno seis uno siete cero guión tres, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS, y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta



que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matrícula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE. -

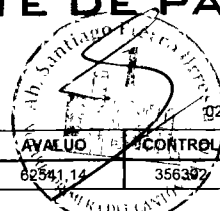
Asunción Monserrate Villa Cantos
ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS

C.C.No. 304044538

Jonathan Adrian Calle Salvatierra

JONATAN ADRIAN CALLE SALVATIERRA

C.C.No.- 1313161703



02/08/2018 10:20:08

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AYALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$68000 00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-19-61-08-000	193,41	82541,14	356332	61829

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304044538	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	MZ-D LT 01 MZ-D LOTE 1 URBANIZACIÓN MUNICIPAL MAZATO	Impuesto principal	660,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	198,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	858,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	858,00
1313161703	CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN		SALDO	0,00

EMISION: 02/08/2018 10:20:06 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV):
T1510936320
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



BanEcuador B.P.
02/08/2018 12:51:08 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 817947256
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:plvera
INSTITUCION DEPOSITANTE: JONATAN CALLE
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 6.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 8: 0.06
TOTAL: 6.60
SUJETO A VERIFICACION

MANABI
MANTILLA
MANTILLA

2 AGO 2018

BanEcuador

COMPROBANTE DE PAGO

02/08/2018 10 20 30

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-19-61-08-000	193,41	62541,14	356393	61830
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1304044538	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	MZ-D LT 01 MZ-D LOTE 1 URBANIZACIÓN MUNICIPAL MAZATO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta	21,21		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	22,21		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	22,21		
1313161703	CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN		SALDO	0,00		

EMISION: 02/08/2018 10:20:28 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T525922780

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Direccion. Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0692965

1/11/2018 11 16

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-19-61-08-000	193,41	\$ 6 990,00	MZ-D LT 01 MZ-D LOTE 1 URBANIZACIÓN MUNICIPAL MAZATO	2018	324521	692965
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE		1304044538	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,78	(\$ 0,31)	\$ 0,47
			MEJORAS 2012	\$ 1,35	(\$ 0,54)	\$ 0,81
			MEJORAS 2013	\$ 3,83	(\$ 1,53)	\$ 2,30
			MEJORAS 2014	\$ 4,05	(\$ 1,62)	\$ 2,43
			MEJORAS 2015	\$ 5,00	(\$ 2,00)	\$ 3,00
			MEJORAS 2016	\$ 0,14	(\$ 0,06)	\$ 0,08
			MEJORAS 2017	\$ 3,93	(\$ 1,57)	\$ 2,36
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,60	(\$ 7,44)	\$ 11,16
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,70		\$ 0,70
			TOTAL A PAGAR			\$ 23,31
			VALOR PAGADO			\$ 23,31
			SALDO			\$ 0,00

1/11/2018 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

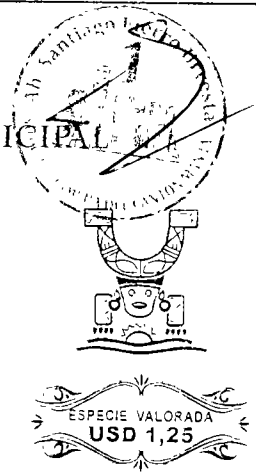
TESORERIA

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS

0000068462



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



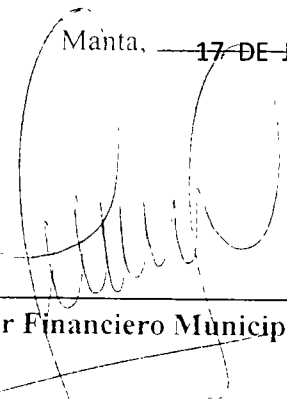
Nº 0093418

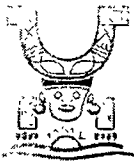
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE
ubicada MZ-D LT.01 MZ-D LOTE 1 URBANIZACION MUNICIPAL MAZATO
su AVALUO COMERCIAL PRESENTE aserendo a la cantidad
de \$62541.14 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 14/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

COMPRAVENTA CON LA CUANTIA DE \$66000.00
Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 17 DE JULIO DEL 2018


Director Financiero Municipal



Gobierno Municipal de Manta **CERTIFICADO DE AVALÚO** DEL CANTON MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000153977
Nº ELECTRÓNICO: 59970



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *Miércoles, 25 de Julio de 2018*

El suscrito *Director de Avalúos, Catastros y Registros* Certifica: *Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-19-61-08-000

Ubicado en: MZ-D LT.01 MZ-D LOTE 1 URBANIZACION MUNICIPAL MAZATO



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 193.41

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1304044538

Propietario
VILLA CANTOS-ASUNCION MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7941.14

CONSTRUCCIÓN: 54600

AVALÚO TOTAL: 62541.14

SON: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-25 11:03:51.



0000153977



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000068463

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 15-07-2018

N° CONTROL: 0004178

PROPIETARIO:

VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

UBICACIÓN:

MZ-D LT.01 MZ-D LOTE 1 URBANIZACION MUNICIPAL MAZATO

C. CATASTRAL:

3196108000

PARROQUIA:

TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**ESPECIE VALORADA
USD 1,25

CODIGO

B-203

OCUPACIÓN DE SUELO

PAREADA 0 0066252

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

8

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

10.50

COS:

0.60

CUS:

1.80

FRENTE:

3

LATERAL 1:

2

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 13 60m Linderos Con Avenida 220

ATRÁS: 13 50m Linderos con Lote No 02

C. IZQUIERDO: 15.15m Linderos Con Lote No 12

DERECHO: 13 50m Linderos Con Calle Publica

ÁREA TOTAL: 193,41 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



23196108000RRA



#MANTADIGITA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122424

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, viernes 27 julio 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
3-19-61-08-000	MZ-D LT.01 MZ-D LOTE 1 URBANIZACION MUNICIPAL MAZATO	100,00%



0000068464



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000104565

DATOS DEL CONTRATO 304074538001

C.I./R.U.C.:

NOMBRES: VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

RAZÓN SOCIAL: MZ-D LT.01 URB.MUNICIPAL MAZATO

RECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

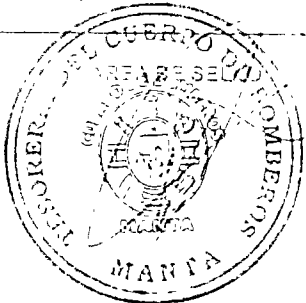
REGISTRO DE PAGO

582100

N.º AGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 25/07/2018 09:14:02

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

~~VALIDO HASTA: martes, 23 de octubre de 2018~~

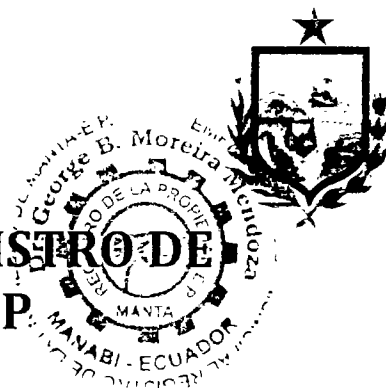
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3196108000

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

17328



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

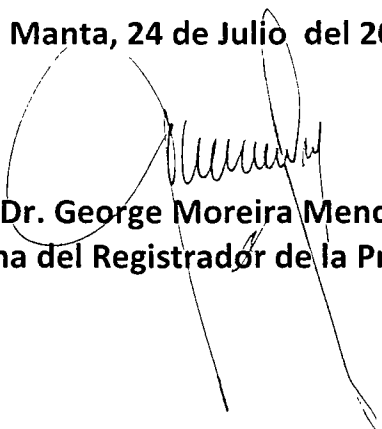
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del Señor: **CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN** estado civil **SOLTERO** portador de la cédula de ciudadanía **No.131316170-3**, sea dueño de un bien inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

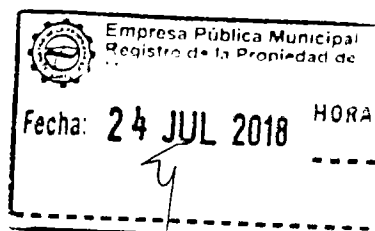
Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 24 de Julio del 2018.


Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000068465



Ficha Registral-Bien Inmueble

43100



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18016235, certifico hasta el día de hoy 11/07/2018 8:52:10, la Ficha Registral Número 43100

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3196108

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 12 de noviembre de 2013

Parroquia TARQUI

Superficie del Bien: 193 41M2.

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION MUNICIPAL MAZATO

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno en la Urbanización Municipal Mazato, Manzana "D", Lote No. 01, cuyas medidas y linderos son: Por el FRENTE: 13,60 m. y lindera con avenida 220 ATRAS: 13,50 m- lindera con el lote N. 02. COSTADO DERECHO. 13,50 m. lindera con calle pública COSTADO IZQUIERDO: 15,15m y lindera con lote N. 12 SUPERFICIE TOTAL: 193,41m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	EXPROPIACIÓN	1041	01/abr/2013	21 080	21.092
PLANOS	PLANOS	30	02/sep/2013	331	377
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	469	04/feb/2015	10 215	10.227
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2154	20/jul/2017	56.420	56 430

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 01 de abril de 2013

Número de Inscripción: 1041

Tomo.51

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2620

Folio Inicial:21.080

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:21.092

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXPROPIACION JUICIO NUMERO 399-202, un area de terreno que se detalla asi LOTE UNO. ubicado en la calle 304 entre avenida 220 y 221 de la parroquia tarqui del canton Manta area total. 7.802M2 LOTE 2.- ubicado en la calle 304 entre avenidas 219 y 220 de la parroquia Tarqui del canton Manta con un area total de 7.754,64M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000037102	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
EX-PROPIETARIO	800000000002690	FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000173	MUNICIPIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Certificación impresa por :celia_penaherrera Ficha Registral:43100 miércoles, 11 de julio de 2018 8:52

Fecha: 11 JUL 2018 HORA: ---



COMPRA VENTA

2952

23/oct/2000

17 985

17.994

Registro de : PLANOS

[2 / 4] PLANOS

Inscrito el : lunes, 02 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 30

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6356

Folio Inicial:331

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:377

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de junio de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION MUNICIPAL MAZATO. Ubicada en la calle 304 entre avenidas 219, 220 y 221 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1041	01/abr/2013	21 080	21 092

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 04 de febrero de 2015

Número de Inscripción: 469

Tomo:24

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1087

Folio Inicial:10.215

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 10.227

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de enero de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1302036288	ZAMBRANO ESPINOZA NELSON OMAR	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	30	02/sep/2013	331	377

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 20 de julio de 2017

Número de Inscripción: 2154

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

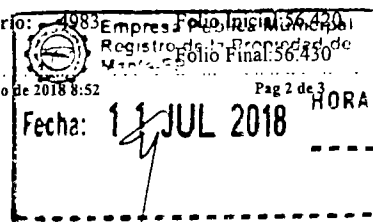
Número de Repertorio: 4983

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Certificación impresa por :celia_penaherrera

Ficha Registral:43100

miércoles, 11 de julio de 2018 8:52





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000068466



Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado Urbanización Mazato parroquia Tarqui del Cantón Manta. La compradora Asunción Monserrate Villa Cantos casada con Disolución de Sociedad Conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304044538	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302036288	ZAMBRANO ESPINOZA NELSON OMAR	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
<<Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

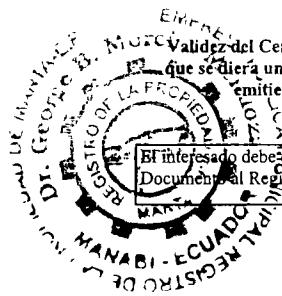
Emitido a las : 8:52:10 del miércoles, 11 de julio de 2018

A petición de: CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN

Elaborado por : CELIA MARIA PEÑAHERRERA
CARDENAS

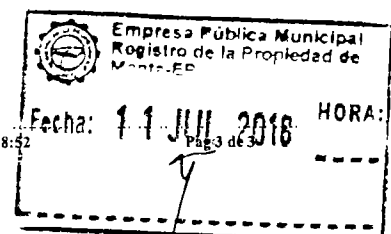
1308442530

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





0000068467

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304044538

Nombres del ciudadano: VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRERO VIVANCO CARLOS ANIBAL

Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: VILLA FRANCISCO

Nombres de la madre: CANTOS MARIA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-143-13881



186-143-13881

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECODACIÓN



CIUDADANIA
AFELUDADO
VILLA CANTOS
ASUNCION MONSERRATE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
CONDOMINIO CASADO
CARLOS ANIBAL
GUERRERO VIVANCO

130404453-8

BACHILLERATO

QUENTACER DOMESTICOS

E33341001

VILLA FRANCISCO

CANTOS MARIA

MANTA

2017-01-25

2027-01-25

[Signature]

[Signature]



IDENTIFICACIÓN DE VITALIDAD

085

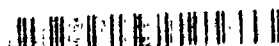
045-100

130404453-8

VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE



MANABI
MANTA
2017-01-25



NOTARIAL DEL CANTON MANTA

certificado en el presente exhibido en original
y devuelto al interesado en 01
fojas utiles

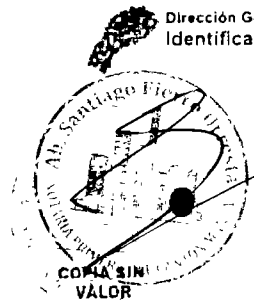
02 AGO 2018

[Signature]
ALCALDE DEL MUNICIPIO MANTA
MUNICIPIO MANTA DEL CANTON MANTA



CÓDIGO 3

Nº 00468



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 300 - 000008 - 50

En ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia EL SAGRARIO, el día de hoy, 15 DE JUNIO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ANIBAL GUERRERO VIVANCO, nacido en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón CELICA, parroquia CELICA el 14 DE NOVIEMBRE DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PÚBLICO con cédula/pasaporte No. 1102559125 domiciliado en CALLE 22 Y AV FLAVIO REYES, de estado civil SOLTERO hijo de JORGE ANIBAL GUERRERO y ESPERANZA VIVANCO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón SANTA ANA, parroquia SANTA ANA el 4 DE FEBRERO DE 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1304044538 domiciliada en CALLE 22 Y AV FLAVIO REYES, de estado civil DIVORCIADA hija de FRANCISCO VILLA y MARIA CANTOS

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN - LA CONTRAYENTE ES DIVORCIADA PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.-

[Firma]
Firma del Jefe de Registro Civil
PAULINO GONZÁLEZ MORALES

[Firma]
Firma de la contrayente
ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS

[Firma]
Firma del contrayente
CARLOS ANIBAL GUERRERO VIVANCO

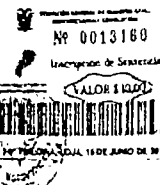
[Firma]
Firma del testigo
CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ ANDRÉS DÍAZ

[Firma]
Firma del testigo
ANGELA ROCIO ALFARO VAZQUEZ

[Firma]
Firma del testigo
PEDRO ESPERANZA GUERRERO VIVANCO

[Firma]
Firma del testigo
JORGE PEDRO GUERRERO VIVANCO

RAZÓN
Quedan inscritas las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** celebradas en la Notaría Tercera de Maná del Dr. Raúl Eduardo González Muga con fecha Maná 07 de Junio del 2012 de los Sres. **CARLOS GUERRERO VIVANCO Y ASUNCION VILLA CANTOS** en archivo Loja 31 de Agosto del 2012, comprobante N.-4184020 código N.-



Lugar y Fecha de Matrimonio
LOJA, 15 DE JUNIO DE 2012

Econ. Jenny Aráñez Tapia
DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE LOJA

Información certificada a la fecha. 4 DE MAYO DE 2018
Emisor: ROCHE RUIZ DANNY JAVIER

Nº de certificado. 180-118-42877



180-118-42877

[Firma]

Ing Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CCRIA

NUMERO (2714)

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGADA POR EL SEÑOR
CARLOS ANÍBAL GUERRERO VIVANCO Y ASUNCIÓN
MONSERRATE VILLA CANTOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy siete de Junio del año Dos Mil Doce; Ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen los señores **CARLOS ANÍBAL GUERRERO VIVANCO**, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos cinco cinco nueve uno dos guión cinco (110255912-5); y, **ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero cuatro cuatro cinco tres guión ocho (130404453-8).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil soltero y divorciada, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Comprobantes de Votación, personalmente Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capituciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capituciones Matrimoniales, los señores Carlos Aníbal Guerrero Vivanco y Asunción Monserrate Villa Cantos, ambos por sus propios derechos, a quienes para efectos del presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyuges" o "Cónyuge" según corresponda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Los señores Carlos Aníbal

GuerreroVivanco y Asunción Monserrate Villa Cantos han acordado contraer matrimonio bajo las leyes de la República del Ecuador; y, **Dos. Dos)** Previo a contraer matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre voluntario suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, conforme lo establecido en este instrumento.- **TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno)** El señor Carlos Aníbal GuerreroVivanco, es propietario de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con Asunción Monserrate Villa Cantos, estos son: **Tres. Uno. Uno)** Un vehículo de las siguientes especificaciones: Marca: Chevrolet, Modelo: Sall 5P 1.4L 4x2 TM AC, Tipo: Sedan, Placas: MBA6059, Color: Plomo, Motor: LCUB92921488 y Chasis: 8LAUY6271CO138839; **Tres. Uno. Dos)** Un bien inmueble consistente en una suite Dos- Cuatrocientos Cuatro, alícuota parcial de uno punto dos nueve dos cinco por ciento, B Veinte y Cinco, alícuota parcial de cero punto cero ocho seis siete por ciento, E Cincuenta y Seis, alícuota parcial de cero punto dos ocho dos cuatro por ciento, Alícuota Total de uno punto seis seis uno cinco por ciento, que forma parte del Edificio Melisa I, construido en al casa y terreno situado en al calle La Pinta, número cuatrocientos treinta y cinco, entre Puerto de Palos y Avenida de las Amazonas, de la Parroquia Benalcazar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos, alícuotas, áreas y dimensiones particulares de indican en la Declaratorio e Propiedad Horizontal establecida en escritura pública celebrada el doce de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el diecisiete de noviembre del dos mil nueve. El referido bien inmueble fue adquirió por compraventa realizada a los señores Juan Faustino Osorio Vargas y Sandra Liliana Ramos Garreta, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Tercera de Quito, el dieciséis de marzo del año dos mil diez; **Tres. Uno. Tres)** El dos por ciento (2%) de las acciones en la compañía Diseños y Moda Karen Pamela DISMOKARPAM S.A.; y, **Tres. Uno.**



Cuatro) El cero punto cero cero cero nueve seis por ciento (0,00096%) de las acciones en la compañía Happe Villa Servicios Inmobiliarios HAVISER Cía. Ltda.- Además, el señor Carlos Anibal Guerrero Vivanco a la fecha de suscripción de la presente escritura mantiene obligaciones pendientes con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con Asunción Monserrate Villa Cantos. **Tres. Dos)** La señora Asunción Monserrate Villa Cantos, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con Carlos Anibal Guerrero Vivanco, estos son: **Tres. Dos. Uno)** Marca: Suzuki, Modelo: Grand Vitara SZ 2.0L 5P TA 4X2 FL, Tipo: Jeep, Placas: MBA4340, Color: Dorado, Motor: J20A727876 y Chasis: 8LDCB6351B0099388; **Tres. Dos. Dos)** Marca: Chevrolet, Modelo: N200 Van Pasajeros 1.2L TM, Tipo: Furgoneta, Placas: MBA4370, Color: Blanco, Motor: LAQ8B42711138 y Chasis: LZWACAGA8C4000760; **Tres. Dos. Tres)** El noventa por ciento (90%) de las acciones en la compañía Diseños y Moda Karen Pamela DISMOKARPAM S.A.; **Tres. Dos. Cuatro)** El cincuenta y uno punto ocho cinco cinco siete siete por ciento (51,85577%) de las acciones en la compañía Happe Villa Servicios Inmobiliarios HAVISER Cía. Ltda.; **Tres. Dos. Cinco)** Una acción en el Hotel Howard Johnson en la ciudad de Manta; **Tres. Dos. Seis)** Un inmueble ubicado en la Lotización Oasis de la Parroquia Cayo, Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, terreno que está signado con los lotes números diez y tres de la manzana "D", los mismos que unidos entre sí forman un cuerpo de terreno con un área total de seiscientos metros cuadrados (600 m²); el mismo que adquirió por compraventa realizada al señor Hermán Enrinch Happe Cedeño, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Pública Tercero del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el dieciocho de diciembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jipijapa el diecinueve de diciembre del año dos mil seis, bajo Partida número seiscientos cincuenta



y cinco del Registro de Propiedades y anotada al folio doscientos noventa y cuatro con el número mil ciento sesenta y dos del Repertorio General tomo cincuenta y nueve; **Tres. Dos. Siete**) Un lote de terreno signado con el número cinco de la manzana número veintiséis de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicado en el Sitio Barbasquillo, Barrio Santa Martha, Cantón Manta, Provincia de Manabí, con un área total de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los señores Jhonny Daniel Vera Santos y María Gabriela Villa Cantos, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el treinta de diciembre del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el diecisiete de mayo del año dos mil doce, bajo el número de inscripción mil doscientos ochenta y uno, Repertorio número dos mil setecientos cuarenta y ocho; **Tres. Dos. Ocho**) Derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en la Parroquia Tarqui, calle 114, en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, con un área total de ciento setenta y dos metros cuadrados (172 m²); el mismo que fue adquirido por compraventa que realizaron Asunción Monserrate Villa Cantos y Hermán Enrinch Happe Cedeño, a los herederos del señor Carlos Largacha Guerrero, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, Ab. María Lina Cedeño Rivas, el catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de Compraventas del Registro de la Propiedad de Manta el veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo el número mil trescientos ochenta y tres; **Tres. Dos. Nueve**) Un inmueble y construcción ubicado en la calle 2, avenida 12, Barrio El Murciélagos, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, con un área total de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizaron Asunción Monserrate Villa Cantos y Hermán Enrinch Happe Cedeño, al señor Jorge Eduardo Mero Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el veinte de septiembre del año dos mil

cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Maná, el veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, bajo el número de inscripción dos mil cuatrocientos cuatro, Repertorio número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos. Sobre el referido inmueble se encuentra construido y en funcionamiento el hotel denominado "Mar Azul". Además, la señora Asunción Monserrate Villa Cantos, a la fecha de suscripción de la presente escritura mantiene obligaciones pendientes con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con Carlos Aníbal Guerrero Vivanco.- **CUARTA: APOORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, por una sola vez aportarán a la sociedad conyugal que se formará con dicho vínculo, la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00). Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento del aporte señalado con independencia del otro Cónyuge, y sin que a la terminación de la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada; en todo caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia común, en todo tiempo, a prorrata de sus posibilidades económicas.- **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYPUGE.**- Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes no tendrá derecho a parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún momento como gananciales. En definitiva, solo

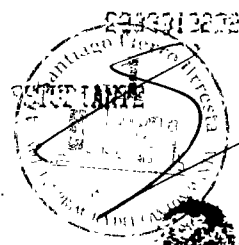
existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5,000.00), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existe separación total, ya se trate de muebles o inmuebles; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración separada del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los Arts. 151, 152, 157, 211 y siguientes y más pertinentes del Código Civil.- **SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.**-Cada Cónyuge intervendrá por si solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes, sólo cuando ambos Cónyugesintervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto.- **SEPTIMA.**- Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales, en los actos juridicos mencionados en la Cláusula Sexta, principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- **OCTAVA.**- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.**- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.- **DECIMA.**- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Poder Especial. Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matricula Numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.-

0000068472

27/4/00

1304044538
VILLA CANTOS MONSERRATE

ECLATERRIANA
DIVERSIADO
SECUNDARIA
FRANCISCO VILLA
MERIA CANTOS



Villa Cantos

137-0078
NÚMERO

1304044538
CSD 001

VILLA CANTOS ASUNCION
MONSERRATE

VANAJ

VANTA

PARQUE

PARQUE

PARQUE



1. The first group of students is the most common, and is characterized by a high level of academic achievement and a strong sense of social responsibility. They are often the leaders of their classes and are highly motivated to learn. They are also very organized and have a strong sense of discipline. They are often the most popular students in their classes and are highly respected by their peers and teachers.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84



1102H5X170
CIVILIAN
GUERRERO VIVANCO CARLOS ANIBAL

0000068473

Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican **Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL**. Leída que les fue la presente Escritura a los otorgantes por mí El notario, de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El notario, en unidad de acto, DOY FE.

CARLOS GUERRERO VIVANCO

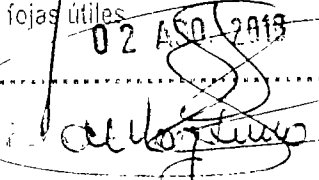
C.C. #110255912-5

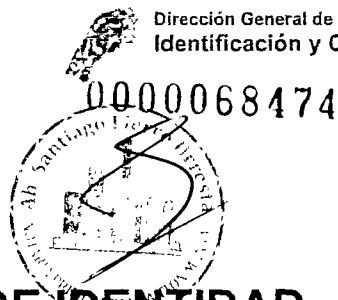
ASUNCIÓN VILLA CANTOS

C.C. #130404453-8

EL NOTARIO.

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y
FUE EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL
NOTARIO.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTÁ
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 05 fojas útiles
Manta, a 02 de AGO de 2013

 Ab. Santiago Cerro Urreola
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTÁ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313161703

Nombres del ciudadano: CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CALLE PARRALES ENRIQUE LUPERCIO

Nombres de la madre: SALVATIERRA SALVATIERRA PASCUALA
ANTONIA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 186-143-13980



186-143-13980

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO **1992-02-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **131316170-3**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4343V2442

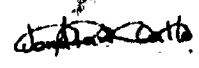
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALLE PARRALES ENRIQUE LUPECIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALVATIERRA SALVATIERRA PASCUALA ANTONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANA
2014-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-07









CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 JUNTA Nº

001 - 318 NUMERO

1313161703 CEDULA

CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
24 DE MAYO CANTÓN
BELLAVISTA PARROQUIA

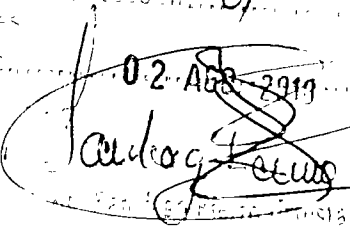
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN MANA

certificación de documentos exhibidos en original y devuelto al interesado en ... 01 ...

Fecha: ... 02-05-2019 ...



NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANA

0000068475



Factura: 001-002-000037008



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| Escritura N°: | 20181701026P00435 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 9 DE FEBRERO DEL 2018, (14 47) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razon social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Juridica | BANCO PICHINCHA CA | REPRESENTADO POR | RUC | 1790010937001 | ECUATORIANA | MANDANTE | SANTIAGO BAYAS PAREDES |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1308206711 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

| | |
|--|---|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| ESCRITURA N°: | 20181701026P00435 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47) |
| OTORGA: | NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACIÓN: | |

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

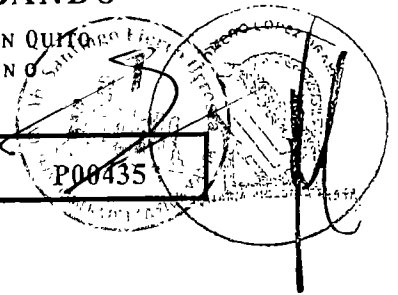
1000



0000068476

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2018 | 17 | 01 | 26 | P00435 |
|------|----|----|----|--------|

**PODER ESPECIAL****QUE OTORGA****BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA****A FAVOR DE****AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ****CUANTIA: INDETERMINADA****DÍ 2 COPIAS****S.C.****BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



2 0000068477

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



0000068479

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 170525456-1

CIUDADANÍA:
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO:
QUITO
CONJUNTO:
CONJUNTO SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1948-09-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
ZONIA: CATALINA
ERAZO

EDUCACIÓN:
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
EMPLEADO
APellidos y Nombres del Padre:
BAYAS MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre:
LUGO BENTEEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2027-11-07

V434312222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 **004 - 178** **1705254561**
004 **004** **004**

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APellidos y Nombres

PROVINCIA:
QUITO
CANTÓN:
QUITO
PARROQUIA:
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:
2018

CNE **REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018**

ES UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
QUE SE EMITE PARA IDENTIFICAR A LOS
CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EN LA
ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA
CON EL FIN DE IDENTIFICAR A LOS
CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EN LA
ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que
 la COPIA que aquí se exhibe es igual al documento
 exhibido en original anterior.

Quito, d. 09 FEB 2018

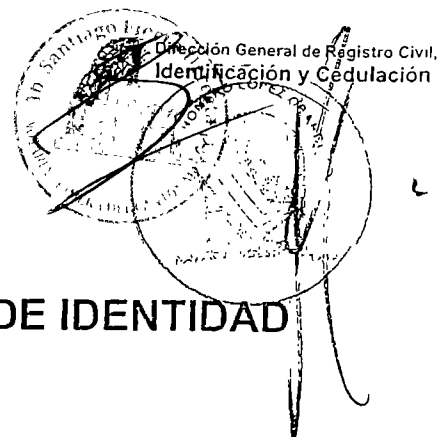
DR. ROMERIO PAREZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



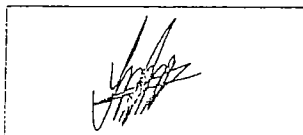
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000068460

5



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

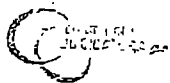
N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

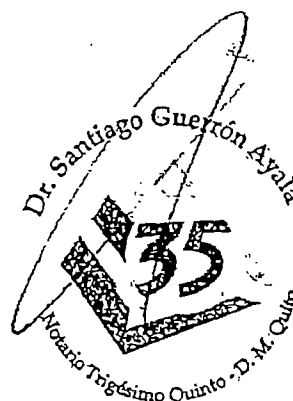
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712295540 |

| | |
|----------------|---|
| OBSERVACIONES: | NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS) |
|----------------|---|

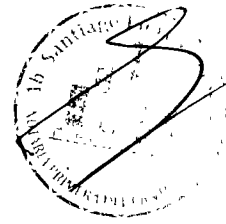
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0000068481



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

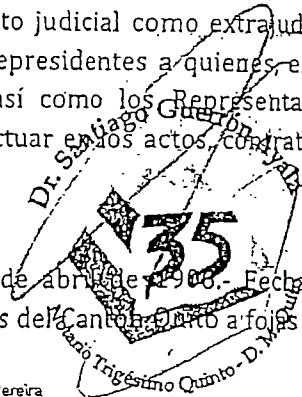
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

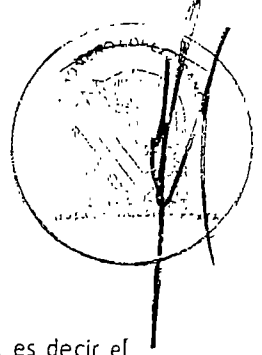
La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



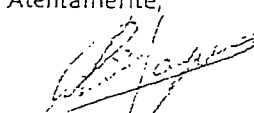


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

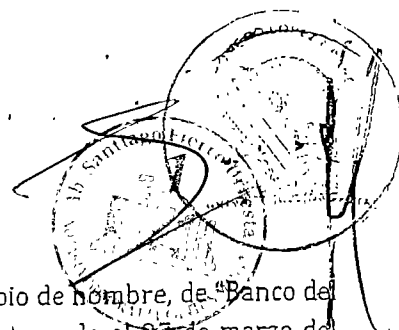
Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

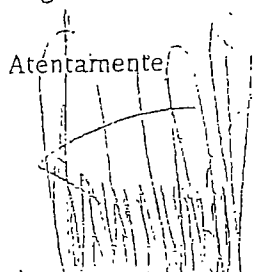
A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a second signature or a large initial, written in dark ink.



**BANCO PICHINCHA C.A.**

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

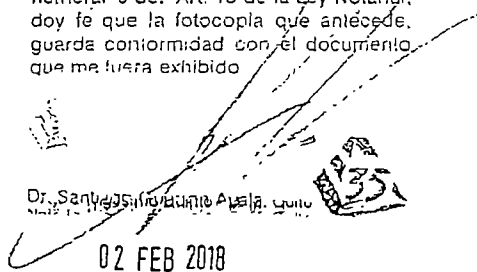
Atentamente,


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Guerrón Ayala

02 FEB 2018



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 65428 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/02/2018 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1592 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | BANCO PICHINCHA C.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | BAYAS PAREDES SANTIAGO |
| IDENTIFICACIÓN | 1705254561 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 1 |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- D04 DEL
REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL
08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL:
02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.-
REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

0000068483

8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676
2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, NOMBRAMIENTO DE
8 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
9 A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL
10 PERIODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

0000063484



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor **Patricio Wilfrido Moya Camacho**, con cédula número de ciudadanía **1712295540**, confiero esta **CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA** de **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.**, que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- a.g.


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que en todo es fiel compulsa de la copia original que me fue presentada en **2** foja(s).

Quito, a

09 FEB 2018

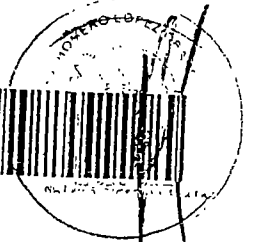

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA A LA QUINCOAGESIMA |
| ACTO O CONTRATO: | PROTOCOLIZACIÓN |

| OTORGANTES | | | |
|--------------------------------|--|--------------------------|------------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | | OTORGADO POR | |
| MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO | | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
| | | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA |
| | | | No. IDENTIFICACIÓN |
| | | | 1712295540 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
| | | | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-02-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1712295540 |

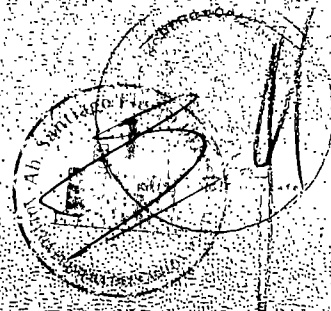
| | |
|----------------|------|
| OBSERVACIONES: | A.G. |
|----------------|------|

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000068485

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

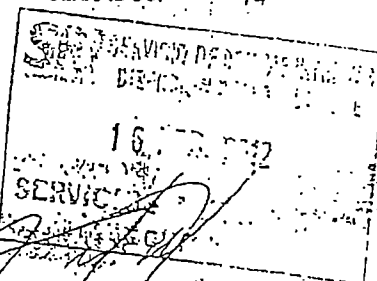
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

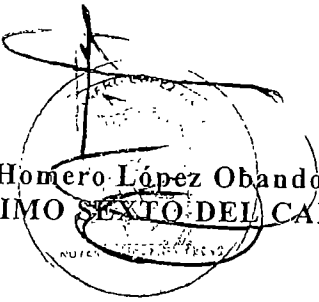
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

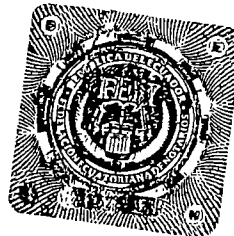
Fecha: 09 FEB 2012

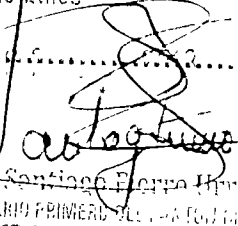
DR. HOMERICO LOPEZ LOBATO

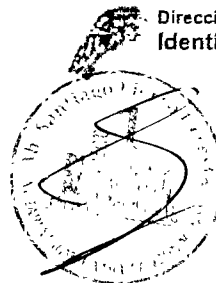
SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es copia de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....11..... fojas útiles
Manta, a..... de..... de.....

Ab. Santiago Flores Hervas
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-143-14056



184-143-14056

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



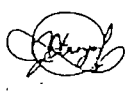
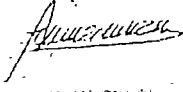
Nº 130820671-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V333CV2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

00041780

CERTIFICADO DE VOTACION
005 - 102 1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
- APELLIDOS Y NOMBRES

NACIÓ: MANABI
PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA

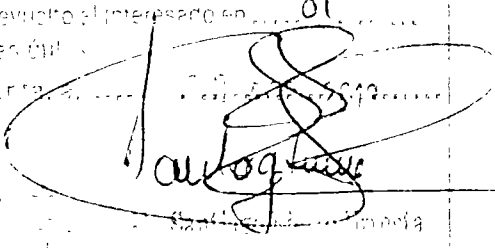
CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 3



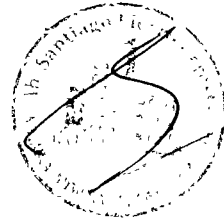

NOTARIA

certificación de los datos expresados en el presente y devuélvase al interesado en...

Manta, ...



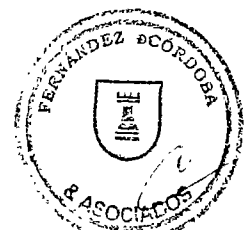
0000068487



Amanda Rocio Zambrano Ruiz
AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL

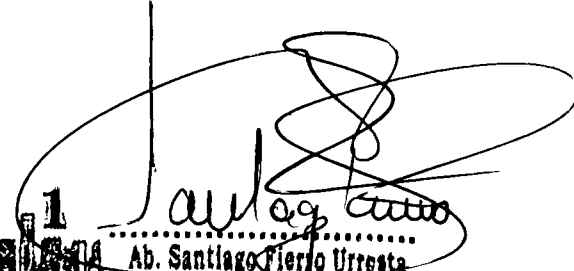
Abg. Santiago Fierro Urresta

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P04419.- EL NOTARIO.




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTA MARTA

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000068488

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2585

Número de Repertorio:

5366

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Agosto de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de ACLARATORIA Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2585 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|----------------------------------|---------------------|
| 1304044538 | VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE | ACLARANTE VENDEDOR |
| 1313161703 | CALLE SALVATIERRA JONATAN ADRIAN | COMPRADOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

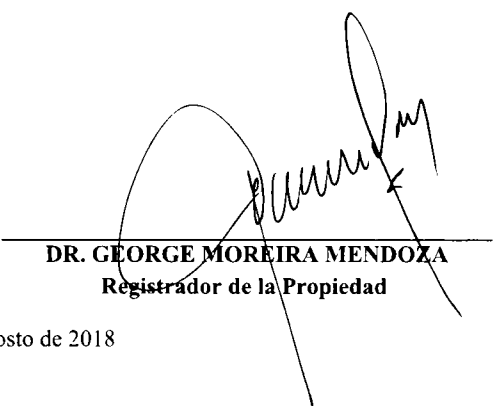
| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|---------------------------|
| LOTE DE TERRENO | 3196108000 | 43100 | ACLARATORIA Y COMPRAVENTA |

Libro : COMPRA VENTA

Acto . ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Fecha : 09-ago./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 9 de agosto de 2018